RESOLUCION NUMERO 2559 DE 2022

"POR LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DE ARRENDADOR DE LA INMOBILIARIA SERVINMUEBLES LTDA."

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 28 y siguientes de la Ley 820 del 10 de julio de 2003, Decreto 3130 de noviembre 4 de 2003 y Decreto 51 de enero 8 de 2004, y las contenidas en el artículo primero del Decreto Municipal 493 del 16 de septiembre del 2019, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **G&D AGENCIA INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con NIT 901146596-3, solicitó a través de su Representante Legal la señora **DENIS ESTHER ANDRADE BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.696.414, que se le renovara la Matrícula de Arrendador con fundamento en lo preceptuado en el artículo 28 y siguientes de la Ley 820 del 10 de julio de 2003, Decreto 3130 de noviembre 4 de 2003 y Decreto 51 de enero 8 de 2004 y para ello aportó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo y los modelos de los contratos de arrendamiento que utilizarán en desarrollo de su actividad.

Que el artículo 28 de la precitada Ley 820 de julio 10/03 establece que: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los Municipios de más de 15.000 habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente"* y el artículo 32 de esta misma Ley dispone que en materia de arrendamientos, "*La inspección, control y vigilancia estarán a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las Alcaldías Municipales de los Municipios del País".*

Que el artículo 1° del Decreto reglamentario 51 de enero 8 de 2004 establece: *"Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las Alcaldías de los Municipios y Distritos del País, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003".*

Que el artículo 4° del Decreto Reglamentario 51 de enero 8 de 2004 establece: *"La matrícula se otorgará por una sola vez, tendrá vigencia por el término de un año y se renovará de manera automática cada año por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesado".*

Que, según certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo, la sociedad **G&D AGENCIA INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con NIT 901146596-3, es representada legalmente por su representante legal la señora DENIS **ESTHER ANDRADE BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.696.414.

Que el artículo 29 de la Ley 820 de 2003 dispone los requisitos para obtener la matrícula:

"Para obtener la matrícula de arrendador, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos":
a) Presentar documento que acredite existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de personas naturales, el registro mercantil;
b) Presentar el modelo o modelos de los contratos de arrendamientos, y los de administración que utilizarán en desarrollo de su actividad;
c) Las demás que determine la autoridad competente.

Sincelejo

Sincelejo
Secretaría de Gobierno y Seguridad

RESOLUCION NUMERO 2559 **DE 2022**

"POR LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DE ARRENDADOR DE LA INMOBILIARIA SERVINMUEBLES LTDA."

Que el articulo primero del Decreto Municipal N° 493 del 16 de septiembre de 2019, delegó en el secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, hoy Secretaría de Gobierno y Seguridad según Decreto Municipal N° 319 del 25 de junio de 2019, la facultad de realizar la matrícula de arrendador, de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003.

Que por todo lo anteriormente expuesto, el Municipio de Sincelejo es competente para renovar la matrícula solicitada, por tanto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Matrícula de Arrendador a la persona jurídica sociedad **G&D AGENCIA INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con NIT 901146596-3, por el término de un (1) año y procédase al registro correspondiente, por cumplir con los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase como Representante Legal de la persona jurídica sociedad **G&D AGENCIA INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con NIT 901146596-3, a la señora DENIS **ESTHER ANDRADE BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.696.414.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Gobierno y Seguridad del Municipio, expedirá la correspondiente certificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los 17 NOV 2022

MARIO NICOLAS YENERIS ANAYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno y Seguridad

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Humberto Segundo Martínez Chadid	Profesional Universitario/ Dirección de Justicia y Convivencia	
Revisó	Nicolás Antonio Bolaño Sánchez	Abogado/ Asesor	
Aprobó	Mario Nicolás Yeneris Anaya	Secretario de Gobierno y Seguridad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos justado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			